

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 590 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 21 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006102 y el Expediente de Tramite Documentario N° 2233763 de fecha 06/10/2022, presentado por Sr. ROMAN VICENTE NINA ADUVIRE, identificado con DNI N° 47044637 de ocupación taxista, con domicilio en la Mz. D Lote 12, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, según análisis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, conforme a lo establecido según Texto único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004 - 2019-JUS, De los actos administrativos en su Artículo 1.- Concepto de Acto Administrativo; 1.1. Son Actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan ante la existencia del error material existente en la Resolución de Gerencia descrita precedentemente resulta de aplicación lo establecido en el Art. 212° numeral 212.1 de la Ley N° 27444, que señala: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la Carpeta N° 0006102, se aprecia y evidencia que el beneficiario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN, Ordenanza 020-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria con Expediente Administrativo N° 2233763 de fecha 06/10/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Inspecciones y Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de S/. 1,790.00 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0409517, de fecha 04/10/2022; asimismo, con el INFORME N°246-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 01/08/2022, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha 08/07/2022 a las 15:50 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Viv. Villa Jerusalem Mz. D Lt 12, cuyo posesionario es el Sr. ROMAN VICENTE NINA ADUVIRE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con material rústico (madera, esteras y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con madera, calamina y esteras, cuya puerta de acceso es de calamina; el inmueble consta de cinco (05) ambientes de madera (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; camas, cómoda, ropero, radio, mesita, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 4.0 m. aproximadamente, en él se visualiza; muebles, cama, cómoda, ropero, mesita, sillars, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 5.0x 4.0m. aproximadamente y en el se visualiza; cama, cómoda, ropero, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente y en el se observa; una cocina a gas, mesa, sillars, menajería y demás utensilios de cocina, todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calaminas, seguido de un amplio patio sin pisos (tierra) y techado en parte con malla rache, utilizado como lavandería para el tendido de ropa, lavatorio y otros; Así también se aprecia el baño cercado con esteras de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente; ambientes que hacen un área total de 75.00 m2 de construcción de carácter permanente; asimismo se visualiza un amplio patio sin pisos y techo malla rache utilizado como lavandería y garaje de su unidad vehicular, cuenta con los servicios básicos y en el inmueble habitan dos personas, el posesionario y su menor hijo de iniciales O.B.N.C. (05) adscrito como carga familiar, los mismos que denotan la vivencia en el inmueble. POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del posesionario en el predio descrito en



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva. Informar que la presente inspección ha sido requerida a través de informe N° 113-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 01/08/2022, a va a fls. 25° al 29°;

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 533-2022-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 26/SEP/2022, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Don ROMAN VICENTE NINA ADUVIRE, identificado con DNI N° 47044637, con el Lote 12 Mz. D, predio, perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, de la Asociación de Vivienda Villa Jerusalén ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, en virtud de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 26/SEP/2022, va a folios 50° al 53°. Por último, se encuentra inscrito en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua como Contribuyente del Predio en Rentas, con Código de Contribuyente N° 0000043738, el titular señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a fls. 57°, 08° y 11.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visiones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Don ROMAN VICENTE NINA ADUVIRE, identificado con DNI N° 47044637, con el Lote 12 Mz. D, perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11035719, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

- FRENTE : Con 8.00 ml, colinda con la Calle N° 03
LADO DERECHO : Con 16.00 ml, colinda con el lote N° 11
LADO IZQUIERDO : Con 16.00 ml, colinda con la calle N° 07
FONDO : Con 8.00 ml, colinda con el lote N° 13
ÁREA : 128.00 m².
PERÍMETRO : 48.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BEYRON
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Autonomía Territorial